

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE
INDICA.**

Cabrero, 14 de junio de 2017.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2099

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 09 de mayo de 2017, presentada por el “**Taller Laboral Manos Creadoras de Monte Águila**”.

b.- El oficio Ordinario N° 421, de fecha 01 de junio de 2017, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el “**Taller Laboral Manos Creadoras de Monte Águila**”, el día 14 de junio de 2017.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **OTÓRGASE** al “**Taller Laboral Manos Creadoras de Monte Águila**”, Subvención Municipal Extraordinaria de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), para la compra de lana, hilo para tejer a crochet, pintura para género, pintura acrílica, cola fría, géneros y figura de yeso.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el **Taller Laboral Manos Creadoras de Monte Águila**, de fecha 14 de junio de 2017.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 “Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SRP/MBZ/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 13 de junio de 2017, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Taller Laboral Manos Creadoras de Monte Águila**", R.U.T. N° 65.094.051-2, representado por su Presidenta, la Sra. **Rosa Echeverría Arzola**, R.U.T N° 7.112.568-8, domiciliado en Lautaro N° 01 Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 29 de mayo 2017.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ **100.000.- (Cien mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Funcional "**Taller Laboral Manos Creadoras de Monte Águila**", quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de lana, hilo para tejer a crochet, pintura para género, pintura acrílica, cola fría, géneros y figura de yeso.

TERCERO : La Sra. **Rosa Echeverría Arzola**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

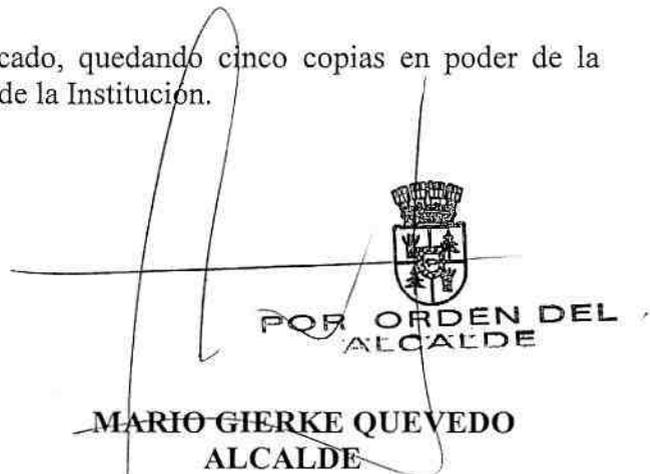
QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.



ROSA ECHEVERRÍA ARZOLA
PRESIDENTA



POR ORDEN DEL
ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE